

**MANUAL NORMATIVO DE
PRÉSTAMOS ADMINISTRATIVOS
DEL PERSONAL CIVIL
NOMBRADO DEL COMANDO
CONJUNTO DE LAS
FUERZAS ARMADAS
05 AGO 2008**

I. GENERALIDADES

1. OBJETO

Normar los procedimientos y responsabilidades para el otorgamiento de Préstamos Administrativos al personal civil nombrado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en situación de Actividad y Cesante.

2. FINALIDAD

2.1. Establecer el otorgamiento de Préstamos Administrativos al personal civil nombrado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en situación de Actividad y Cesante.

2.2. Normar los requisitos para el otorgamiento del préstamo así como, el trámite, garantía y pago del mismo.

2.3. Brindar bienestar al personal civil nombrado y cesante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que afronta problemas económicos.

3. ALCANCE

Las prescripciones contenidas en la presente disposición Administrativa son de aplicación obligatoria por la Oficina de Administración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como por el personal civil nombrado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en situación de actividad y cesante, comprendidos dentro de los regímenes de pensiones del DL. 20530 y 19990 que deseen obtener su préstamo.

4. BASE LEGAL

4.1. D.S. N° 001-77-CCFA de fecha 10 de Enero de 1977

4.2. D.S. N° 055 DE/SG de fecha 03 de Octubre de 1991

4.3. D.S. N° 041 DE/CCFFAA de fecha 25 de Junio de 1997

4.4. D.S. N° 048 DE/CCFFAA-D1/PERS de fecha 18 de Setiembre de 1998

4.5. Estatuto del Fondo de Seguro de Cesación del Personal Civil Nombrado del CCFFAA de fecha 10 de julio de 2008.

5. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

5.1. Con Decreto Supremo N° 001-77-CCFA de fecha 10 de Enero de 1977, se creó el "Fondo de Seguro de Cesación del Personal Civil". Los mismos que han sido modificados por los Decretos Supremos N° 041 DE/CCFFAA de fecha 25 de Junio de 1997 y 048 DE/CCFFAA-D1/PERS de fecha 18 de Setiembre de 1998

5.2. De acuerdo a los dispositivos indicados en el párrafo anterior la administración y fiscalización de los Fondos de Seguro de Cesación de Empleados Civiles, está a cargo de la Oficina de Administración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, asimismo, la Junta nombrada con Resolución CCFFAA, tiene la facultad de solicitar informes financieros en el momento que lo estime conveniente.

II. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO

1. CONCEPTO

Se denomina préstamo al acto de entregar dinero en moneda nacional a un prestatario con la finalidad de libre uso durante cierto tiempo, con la obligación de devolver la misma cantidad equivalente, afectada con la tasa de interés convenida al expirar el plazo.

2. FINALIDAD, MONTO DE LOS PRÉSTAMOS Y DEL INTERÉS

- 2.1. Los préstamos se otorgarán al Personal Civil Nombrado en Actividad y Cesante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a la escala establecida en el Anexo N° 01 y será de conformidad a la escala de intereses que se adjunta por Anexo N° 02, apéndices "A", "B" y "C". La modificación de los intereses será mediante Resolución de la Presidencia de la Junta de Administración y Fiscalización del Fondo de Seguro de Cesación del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, previo acuerdo de la Junta.
- 2.2. Podrán solicitar préstamos el Personal Civil Nombrado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que cuente con Uno (01) ó más años de servicios efectivos desde el momento de su nombramiento y que aporten al FSC-CCFFAA.
- 2.3. Para determinar el monto del préstamo que se otorga al personal, se tendrá en cuenta la evaluación técnica de la liquidez que presenta cada uno de los interesados (Boleta de remuneraciones).
Para determinar la liquidez disponible, al percibo líquido se le resta la remuneración no pensionable (asignación excepcional, adicionales, reintegros, gratificaciones, etc.)
- 2.4. El monto del préstamo se aplicará según el grado del Empleado Civil Nombrado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, no podrá ser menor a QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.500.00) ni mayor a CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.4,500.00), según la escala del Anexo N° 01.
- 2.5. El personal de Empleados Civiles Nombrados en situación de Actividad del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, con más de Ocho (08) años de servicios podrá tener hasta un máximo de Dos (02) préstamos, Uno (01) Administrativo y Uno (01) de Inversión por persona, según la escala que le corresponde en el Anexo N° 01 y el personal civil con menos de Ocho (08) años de servicios podrá tener hasta dos (02) Préstamos Administrativos, el personal en situación de Cesante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, sólo podrá tener Un (01) Préstamo Administrativo.

- 2.6. El personal que realiza el préstamo autoriza expresamente y de manera irrevocable a la Oficina de Administración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuar el descuento a través de su Boleta de Pago de Haberes y/o se deducirá de su Fondo de Seguro de Cesación al momento de su liquidación, las cuotas correspondientes hasta la cancelación total del préstamo y los intereses autorizados.
- 2.7. El personal que garantiza el préstamo se responsabiliza solidariamente del retorno total de dicho préstamo, más el interés correspondiente, asimismo, el garante autoriza expresamente y de manera irrevocable a la Oficina de Administración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuar el descuento a través de la Boleta de Pago de Haberes y/o se deducirá de su Fondo de Seguro de Cesación al momento de su liquidación, en caso de incumplimiento de pago por parte de la persona que avaló.
- 2.8. El Personal Civil Nombrado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, estará en condiciones de solicitar un nuevo préstamo, al cancelar el anterior, cualquiera sea el número de amortizaciones pendientes de pago (Acta de Acuerdo N° 01 de fecha 28 de marzo de 2007).
- 2.9. El Personal Civil Nombrado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para efectuar el pago de los préstamos administrativos tendrá Tres (03) alternativas: De doce (12), dieciocho (18) y veinticuatro (24) meses, según su capacidad de endeudamiento.
- 2.10. El personal que tiene préstamo administrativo del Fondo de Seguro de Cesación del Personal Civil Nombrado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, debe conocer las alternativas de pago (número de meses) y las aplicaciones de los intereses (porcentajes de préstamos)
- 2.11. El personal de Empleados Civiles Nombrados en Actividad y Cesantes del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, tendrán opción a solicitar Un (01) préstamo extraordinario por Escolaridad cada año, siempre y cuando exista disponibilidad de Fondos, la fecha límite para la presentación de la solicitud de dicho préstamo a la Oficina de Administración (Secretaría de la Jefatura), será el último día del mes de Febrero de cada año.

El préstamo de escolaridad se descontará en diez (10) meses, el mismo que se ejecutará a partir del mes de Marzo hasta Diciembre de cada año.
- 2.12. Exonerar de los intereses a las amortizaciones adelantadas a su vencimiento, cualquiera sea el número pendientes de pago y cualquiera sea el tipo de préstamo, dígase Escolaridad, Administrativo e Inversión.
- 2.13. En el mes de Diciembre de cada año, el Fondo de Seguro de Cesación del Personal Civil Nombrado Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, no hará efectivo el cobro del capital del préstamo de Inversión y

Administrativo, correspondiente a la cuota del mes, sólo se cobrará el interés que represente cada uno de los préstamos.

3. DOCUMENTOS DE GESTIÓN

- 3.1. El personal de Empleados Civiles Nombrados en actividad y Cesantes del Comando Conjunto de las FFAA, que requiera un préstamo presentará el formato de solicitud de préstamo (Anexo N° 05), así como la carta de garantía (Anexo N° 06) debidamente legalizada por Notario Público, que se adjunta al Anexo N° 05.
- 3.2. Dicha solicitud será refrendada obligatoriamente por el Tesorero del FSC del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; con la finalidad de certificar la liquidez del solicitante.
- 3.3. La solicitud de préstamo al personal deberá ser garantizada por dos Empleados Civiles Nombrados miembros del Fondo de Seguro de Cesación de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las FFAA, con Cinco (05) o más años de servicios reales y efectivos (uno de ellos), para tal efecto se legalizará las firmas de los garantes ante el Notario Público en el Anexo N° 06.
- 3.4. La solicitud de préstamo debe presentarse al Fondo de Seguro de Cesación del Personal Civil Nombrado del Comando Conjunto de las FFAA, a través de la Secretaría de la Oficina de Administración, adjuntando los siguientes documentos:
 - 3.4.1. Carta de garantía original firmada por dos Empleados Civiles Nombrados del Comando Conjunto de las FFAA, con Cinco (05) años de servicios (uno de ellos), la misma que debe estar legalizada por el Notario Público.
 - 3.4.2. Última Boleta de Pago de Haberes original o fotocopia visada por el Oficial tesorero y autenticada por el Fedatario Militar.
 - 3.4.3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), autenticada por el Fedatario Militar, del solicitante y los garantes.

4. TRÁMITE Y OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO

Para el otorgamiento de Préstamo se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 4.1. Para el caso del trámite y cobro, el interesado deberá presentar su solicitud por Mesa de Parte de la Oficina de Administración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, previa revisión y análisis de la documentación y requisitos por la Sección del FSC-CCFFAA, para efectuar el cobro del cheque debe acercarse con el original de su DNI a la tesorería del Fondo de Seguro de Cesación del Personal Civil Nombrado del Comando Conjunto de las FFAA.

- 4.2. La gestión de trámite y otorgamiento de préstamo al personal se hará sólo por escrito, quedando terminantemente prohibido la gestión verbal de los interesados.
- 4.3. El préstamo (administrativo, inversión y escolaridad) será otorgado mediante cheque personal e intransferible, el mismo que llevará el sello de no negociable, girado a nombre del prestatario, el que será entregado en forma personal o remitido a su Unidad o Dependencia según sea el caso.

5. RESPALDO Y GARANTIA DE LOS PRÉSTAMOS

- 5.1. El personal civil nombrado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, con derecho a Pensión (Ley 20530 y 19990), en caso de retiro, cese o fallecimiento garantizarán la devolución del saldo pendiente del préstamo personal solicitado, con cargo a sus respectivos Beneficios Sociales, o del saldo pendiente si hubiera cobrado el adelanto del 30% de su Fondo de Seguro de Cesación.
- 5.2. Los dos garantes que avalan el préstamo son responsables en forma mancomunada, de su devolución (incluido los intereses); en tal sentido se les descontará a ellos, si el prestatario no cuenta con pensión, Fondo de Seguro de Cesación y/o compensación por tiempo de servicios.
- 5.3. El personal que solicita préstamo tiene que tener necesariamente dos garantes que sean Empleados Civiles Nombrados del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, con Cinco (05) ó más años de servicios al Estado (uno de ellos)

El personal de Empleados Civiles Nombrado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que tiene Veinte (20) o más años de servicios, reales y efectivos al Estado (CCFFAA), podrán solicitar su préstamo con Un (01) garante.

III. CONTROL

1. El Fondo de Seguro de Cesación del Personal Civil Nombrado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, otorgará los préstamos al personal civil nombrado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de acuerdo a la disponibilidad de fondos y en estricto orden de ingreso y prioridad establecida.
2. La Junta de Administración y Fiscalización del Fondo de Seguro de Cesación, solicitarán la información financiero-presupuestal mensualmente y/o en el momento que desee.

IV. ANEXOS

ANEXO N° 01: ESCALA DE LOS PRÉSTAMOS

G R A D O	PRÉSTAMO A CONCEDER EN NUEVOS SOLES (S/.)
- FUNCIONARIOS	Desde S/. 500.00 a S/. 4,500.00
- PROFESIONALES	Desde S/. 500.00 a S/. 4,000.00
- TÉCNICOS	Desde S/. 500.00 a S/. 3,000.00
- AUXILIARES	Desde S/. 500.00 a S/. 2,000.00

**ANEXO N° 02: ESCALA DE INTERESES Y ALTERNATIVAS DE PAGO MENSUAL
PARA LOS PRÉSTAMOS ADMINISTRATIVOS (EN NUEVOS
SOLES)**

MONTO DE PRÉSTAMO ADMINISTRATIVO	PAGO MENSUAL EN 12 MESES (TEA 9.96%)	PAGO MENSUAL EN 18 MESES (TEA 9.96%)	PAGO MENSUAL EN 24 MESES (TEA 9.96%)
500.00	43.85	29.92	22.96
750.00	65.77	44.88	34.45
1,000.00	87.70	59.84	45.93
1,250.00	109.62	74.80	57.41
1,500.00	131.55	89.76	68.89
1,750.00	153.47	104.72	80.38
2,000.00	175.40	119.68	91.86
2,250.00	197.32	134.64	103.34
2,500.00	219.25	149.60	114.82
2,750.00	241.17	164.57	126.31
3,000.00	263.10	179.53	137.79
3,250.00	285.02	194.49	149.27
3,500.00	306.94	209.45	160.75
3,750.00	328.87	224.41	172.24
4,000.00	350.79	239.37	183.72
4,500.00	394.64	269.29	206.68

**APENDICE "A": AL ANEXO Nº 02 (INTERÉS Y AMORTIZACIÓN DE LOS DIFERENTES
MONTOS DE PRÉSTAMOS A 12 MESES)**

	MONTO DE PRÉSTAMO ADMINISTRATIVO	DEUDA	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	CUOTA MENS.
1	500.00	500.00	3.97	39.88	43.85
2	750.00	750.00	5.96	59.82	65.77
3	1,000.00	1,000.00	7.94	79.76	87.70
4	1,250.00	1,250.00	9.93	99.69	109.62
5	1,500.00	1,500.00	11.92	119.63	131.55
6	1,750.00	1,750.00	13.90	139.57	153.47
7	2,000.00	2,000.00	15.89	159.51	175.40
8	2,250.00	2,250.00	17.87	179.45	197.32
9	2,500.00	2,500.00	19.86	199.39	219.25
10	2,750.00	2,750.00	21.84	219.33	241.17
11	3,000.00	3,000.00	23.83	239.27	263.10
12	3,250.00	3,250.00	25.82	259.20	285.02
13	3,500.00	3,500.00	27.80	279.14	306.94
14	3,750.00	3,750.00	29.79	299.08	328.87
15	4,000.00	4,000.00	31.77	319.02	350.79
16	4,500.00	4,500.00	35.75	358.89	394.64

**APÉNDICE "B": AL ANEXO Nº 02 (INTERÉS Y AMORTIZACIÓN DE LOS DIFERENTES
MONTOS DE PRÉSTAMOS A 18 MESES)**

	MONTO DE PRÉSTAMO ADMINISTRATIVO	DEUDA	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	CUOTA MENS.
1	500.00	500.00	3.97	25.95	29.92
2	750.00	750.00	5.96	38.92	44.88
3	1,000.00	1,000.00	7.94	51.90	59.84
4	1,250.00	1,250.00	9.93	64.87	74.80
5	1,500.00	1,500.00	11.92	77.85	89.76
6	1,750.00	1,750.00	13.90	90.82	104.72
7	2,000.00	2,000.00	15.89	103.80	119.68
8	2,250.00	2,250.00	17.87	116.77	134.64
9	2,500.00	2,500.00	19.86	129.75	149.60
10	2,750.00	2,750.00	21.84	142.72	164.57
11	3,000.00	3,000.00	23.83	155.70	179.53
12	3,250.00	3,250.00	25.82	168.67	194.49
13	3,500.00	3,500.00	27.80	181.64	209.45
14	3,750.00	3,750.00	29.79	194.62	224.41
15	4,000.00	4,000.00	31.77	207.59	239.37
16	4,500.00	4,500.00	35.75	233.54	269.29

**APÉNDICE "C": AL ANEXO Nº 02 (INTERÉS Y AMORTIZACIÓN DE LOS DIFERENTES
MONTOS DE PRÉSTAMOS A 24 MESES)**

	MONTO DE PRÉSTAMO ADMINISTRATIVO	DEUDA	INTERÉS	AMORTIZA- CIÓN	CUOTA MENS.
1	500.00	500.00	3.97	18.99	22.96
2	750.00	750.00	5.96	28.49	34.45
3	1,000.00	1,000.00	7.94	37.99	45.93
4	1,250.00	1,250.00	9.93	47.48	57.41
5	1,500.00	1,500.00	11.92	56.97	68.89
6	1,750.00	1,750.00	13.90	66.48	80.38
7	2,000.00	2,000.00	15.89	75.97	91.86
8	2,250.00	2,250.00	17.87	85.47	103.34
9	2,500.00	2,500.00	19.86	94.96	114.82
10	2,750.00	2,750.00	21.84	104.47	126.31
11	3,000.00	3,000.00	23.83	113.96	137.79
12	3,250.00	3,250.00	25.82	123.45	149.27
13	3,500.00	3,500.00	27.80	132.95	160.75
14	3,750.00	3,750.00	29.79	142.45	172.24
15	4,000.00	4,000.00	31.77	151.95	183.72
16	4,500.00	4,500.00	35.75	170.93	206.68

**ANEXO N° 03: INTERÉS Y AMORTIZACIÓN PARA PRÉSTAMO POR ESCOLARIDAD
PARA LOS EECC NOMBRADOS Y CESANTES QUE APORTAN AL FSC-
CCFFAA (TEA 4.92%)**

N° DE CUOTA	DEUDA	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	CUOTA MENS.	SALDO
1	800.00	3.21	7 8.57	81.78	721.43
2	721.43	2.89	78.88	81.78	642.55
3	642.55	2.58	79.20	81.78	563.35
4	563.35	2.26	79.52	81.78	483.84
5	483.84	1.94	79.83	81.78	404.00
6	404.00	1.62	80.15	81.78	323.85
7	323.85	1.30	80.48	81.78	243.37
8	243.37	0.98	80.80	81.78	162.57
9	162.57	0.65	81.12	81.78	81.45
10	81.45	0.33	81.45	81.78	0.00
ACUMULADO		17.75	800.00	817.75	

**ANEXO N° 04: INTERÉS Y AMORTIZACIÓN PARA PRÉSTAMO POR ESCOLARIDAD
PARA LOS EECC NOMBRADOS Y CESANTES QUE NO APORTAN AL
FSC-CCFFAA (TEA 8.30%)**

N° DE CUOTA	DEUDA	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	CUOTA MENS.	SALDO
1	800.00	5.33	77.63	82.96	722.37
2	722.37	4.82	78.15	82.96	644.22
3	644.22	4.29	78.67	82.96	565.56
4	565.56	3.77	79.19	82.96	486.36
5	486.36	3.24	79.72	82.96	406.64
6	406.64	2.71	80.25	82.96	326.39
7	326.39	2.18	80.79	82.96	245.61
8	245.61	1.64	81.33	82.96	164.28
9	164.28	1.10	81.87	82.96	82.41
10	82.41	0.55	82.41	82.96	0.00
ACUMULADO		29.63	800.00	829.63	

ANEXO Nº 05: FORMATO DE SOLICITUD DE PRÉSTAMO DEL FONDO DE SEGURO DE CESACIÓN DEL PERSONAL CIVIL NOMBRADO DEL CCFFAA

SEÑOR..... PRESIDENTE DEL FONDO DE SEGURO DE CESACIÓN DEL PERSONAL CIVIL NOMBRADO DEL CCFFAA (OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL CCFFAA).

POR S/.

EL.....
GR A D O A P E L L I D O S N O M B R E S

DIVISIÓN U OFICINA AUTÓNOMA:.....

DNI :..... TIEMPO DE SERVICIOS:.....

CANTIDAD SOLICITADA:.....
(EN LETRAS)

MARQUE CON UNA ASPA (X) EL TIEMPO DE DESCUENTO:

12 MESES	<input type="checkbox"/>	18 MESES	<input type="checkbox"/>
24 MESES	<input type="checkbox"/>		

MOTIVO:

DOMICILIO.....

ASÍ MISMO AUTORIZO EXPRESAMENTE Y DE MANERA IRREVOCABLE A LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL CCFFAA, EFECTUAR EL DESCUENTO A TRAVÉS DE MI BOLETA DE PAGO DE HABERES DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES HASTA LA CANCELACIÓN DEL PRÉSTAMO Y LOS INTERESES AUTORIZADOS, DECLARO BAJO JURAMENTO NO HABER GESTIONADO NI RECIBIDO PRÉSTAMO DEL BANCO DE LA NACIÓN BAJO RESPONSABILIDAD.

- CLÁUSULA ESPECIAL:

“EL PERSONAL CIVIL NOMBRADO DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, CON DERECHO A PENSIÓN (LEY 20530 Y 19990), EN CASO DE RETIRO, CESE O FALLECIMIENTO GARANTIZARÁN LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO PENDIENTE DEL PRÉSTAMO PERSONAL SOLICITADO, CON CARGO A SUS RESPECTIVOS BENEFICIOS SOCIALES, O DEL SALDO PENDIENTE SI HUBIERA COBRADO EL ADELANTO DEL 30% DE SU FONDO DE SEGURO DE CESACIÓN”.

SE ADJUNTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. CARTA DE GARANTÍA ORIGINAL FIRMADA POR DOS (02) EECC DEL CCFFAA, CON CINCO (05) AÑOS DE SERVICIOS (UNO DE ELLOS) LAS MISMAS QUE DEBEN ESTAR LEGALIZADAS POR EL NOTARIO PÚBLICO.
2. ÚLTIMA BOLETA DE PAGO ORIGINAL O FOTOCOPIA VISADA POR EL OFICIAL TESORERO Y AUTENTICADA POR EL FEDATARIO O NOTARIO PÚBLICO.
3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) DEL SOLICITANTE Y GARANTES. AUTENTICADA POR EL FEDATARIO O NOTARIO PÚBLICO.

FECHA,.....

.....
(Firma y Post-Firma del Interesado)

LEGALIZACIÓN

ANEXO Nº 06: CARTA DE GARANTÍA

LOS SUSCRITOS GARANTIZAMOS AL:

.....
GRADO APELLIDOS Y NOMBRES

CON DNI Nº QUIEN PRESTA SERVICIOS EN :

..... PARA QUE SOLICITE PRÉSTAMO POR LA CANTIDAD

DE:

EN LETRAS

(S/.)

EN NÚMEROS

- CLÁUSULA ESPECIAL:

"LOS GARANTES QUE AVALAMOS EL PRÉSTAMO SOMOS RESPONSABLES EN FORMA SOLIDARIAMENTE, DE LA DEVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO (INCLUYENDO LOS INTERESES); EN TAL SENTIDO AUTORIZAMOS SE NOS DESCUENTE, SI EL PRESTATARIO NO CUENTA CON PENSIÓN, FONDO DE SEGURO DE CESACIÓN Y/O COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO NOS RESPONSABILIZAMOS SOLIDARIAMENTE DEL RETORNO TOTAL DE DICHO IMPORTE, MAS EL INTERÉS CORRESPONDIENTE, DANDO FÉ A LO EXPRESADO FIRMAMOS EL PRESENTE DOCUMENTO.

GARANTE Nº 01

GARANTE Nº 02

.....
(FIRMA)

.....
(FIRMA)

POST-FIRMA.....

POST-FIRMA.....

TIEMPO DE SERVICIO:

TIEMPO DE SERVICIO:

Nº DNI:

Nº DNI :

LEGALIZACIÓN POR NOTARIO PÚBLICO